



Per a fer constar que la resolució que antecedit ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 03003 - OFICINA DE PROGRAMACION	
EXPEDIENT E-03003-2016-000013-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE Inscriure a la Agrupació d'Interés Urbanístic del àmbit "Agustin Lara" en el Registre de Agrupacions de Interés Urbanístic y Entitats Urbanístiques Colaboradores del Ajuntament de Valencia	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE, P.D. EL TINENT D'ALCALDE DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA / GESTIÓ D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA / MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA	
ACORD O RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 865 DE 6 DE SETEMBRE DE 2016	
DATA 29/11/2016	
MATÈRIA I NÚMERO SM - 4887	

Id. document: o+Yd u91w yb6P YdjN BkCw 6D5c 4Iq=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	29/11/2016	ACCVCA-120	1478132344258522561



UNITAT 03003 - OFICINA DE PROGRAMACION		
EXPEDIENT E-03003-2016-000013-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. N
ASSUMPTE Inscriure a la Agrupació d'Interés Urbanístic del àmbit "Agustin Lara" en el Registre de Agrupacions de Interés Urbanístic y Entitats Urbanístiques Colaboradores del Ajuntament de Valencia		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE, P.D. EL TINENT D'ALCALDE DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA / GESTIÓ D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA / MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 865 DE 6 DE SETEMBRE DE 2016		

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El pasado 17 de junio de 2016, tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación escrito de D. Arturo Palencia Lozano, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del ámbito "Agustín Lara", mediante el que solicitaba la inscripción de la citada Agrupación en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Valencia, adjuntando al escrito la Escritura de Constitución de la Agrupación, notas simples de de las parcelas cuya titularidad corresponde a los miembros de la Agrupación, así como plano identificativos de las citadas parcelas.

SEGUNDO.- Tras el análisis de la documentación presentada, el 11 de julio del 2016 se requiere al interesado para que aporte los Estatutos de la Agrupación protocolizados en escritura pública en los términos establecidos en el artículo 169 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana -en adelante LOTUP-, así como para que presente un plano identificativo de las parcelas catastrales titularidad de los miembros de la Agrupación a escala mínima 1/500, ya que el que se había presentado en un primer momento no permitía una identificación adecuada de las mismas.

TERCERO.- En cumplimiento del citado requerimiento, el 16 de septiembre de 2016, D. Arturo Palencia Lozano presenta escrito adjuntando Escritura de Elevación a Público del acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Agrupación de 26 de julio de 2016, mediante el que se aprueban sus Estatutos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	28/11/2016	ACCVCA-120	5486098997166407868
EL TINENT D'ALCALDE DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA / GESTIÓ D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA / MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA	VICENT MANUEL SARRIA MORELL	29/11/2016	ACCVCA-120	992101551013894893



Así mismo, se aporta plano a escala 1/500 identificativo de las parcelas a las que anteriormente se ha hecho referencia.

CUARTO.- El Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2016, acordó aprobar la creación del Registro Municipal de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico (AIU) y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, desde el 20 de agosto de 2014 es la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP).

El artículo 169 de la LOTUP dispone que:

“Los propietarios de terrenos podrán constituirse como agrupación de interés urbanístico siempre que esta reúna los siguientes requisitos:

a) Integrar a los propietarios de terrenos que representen más de la mitad de la superficie afectada del ámbito de un programa de actuación. Se acreditará incorporando a la escritura pública de constitución un plano que identifique el ámbito de la actuación y sobre el que se reflejen las parcelas catastrales de las fincas afectadas por la misma.

b) Tener por objeto:

1.º Concurrir al concurso para la adjudicación de un programa de actuación integrada o aislada.

2.º Colaborar con el urbanizador de forma convenida con él.

3.º Cualquier otra finalidad lícita relacionada con la programación y ejecución de la actuación.

c) Constituirse en escritura pública que protocolice sus estatutos y que se inscribirá en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras. La

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	28/11/2016	ACCVCA-120	5486098997166407868
EL TINENT D'ALCALDE DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA / GESTIÓ D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA / MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA	VICENT MANUEL SARRIA MORELL	29/11/2016	ACCVCA-120	992101551013894893



inscripció dotará a la agrupación de personalidad jurídico-pública. No obstante, se registrá por el derecho privado salvo en lo referente a su organización, formación de voluntad de sus órganos y relaciones con la administración actuante.

d) Contar con poder dispositivo sobre los terrenos integrados, por otorgamiento de sus propietarios, para el cumplimiento de los fines y obligaciones de la agrupación. Los terrenos incorporados a la agrupación de interés urbanístico quedarán vinculados realmente a los fines de esta hasta que la misma haya sido objeto de liquidación. La finca ya vinculada a una agrupación no podrá adscribirse a otra.

e) Reconocer el derecho a adherirse a favor de los terceros propietarios afectados por el programa de actuación, en las mismas condiciones y análogos derechos que los fundadores”.

Por su parte, el artículo 170 de la LOTUP, señala que:

“1. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, llevarán sendos registros de acceso público: el de Programas de Actuación y el de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2. Tras la aprobación definitiva del programa de actuación, o de su modificación, el ayuntamiento lo inscribirá en el Registro de Programas de Actuación. El ayuntamiento solo podrá ordenar la publicación de documentación del programa de actuación si está previamente inscrito en el citado registro.

3. Las agrupaciones de interés urbanístico y las entidades de base voluntaria para la conservación de urbanizaciones deberán inscribirse, a efectos de publicidad y para la obtención de beneficios concertados, en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras”.

Como se ha indicado en el antecedente cuarto, el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2016, acordó aprobar la creación del la creación del Registro Municipal de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico (AIU) y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Dicho Registro, se constituye como un instrumento público de carácter informativo de los Programas aprobados por la Corporación, Agrupaciones de Interés Urbanístico creadas y Entidades Urbanísticas Colaboradoras que se constituyan en el término municipal. Se configura, por tanto, como un instrumento de publicidad y transparencia, permitiendo el acceso público a la información relacionada con la actividad de gestión urbanística del municipio.

SEGUNDO.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	28/11/2016	ACCVCA-120	5486098997166407868
EL TINET D'ALCALDE DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA / GESTIÓ D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA / MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA	VICENT MANUEL SARRIA MORELL	29/11/2016	ACCVCA-120	992101551013894893



En este apartado va a analizarse si la solicitud de inscripción formulada por D. Arturo Palencia Lozano en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del ámbito “Agustín Lara”, una vez presentada la documentación a la que se ha hecho referencia en el antecedente segundo, cumple con todos los requisitos establecidos en el precitado artículo 169 de la LOTUP.

Tal y como se señala en la Escritura de Constitución de la Agrupación de Interés Urbanístico, otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Fernando Pascual de Miguel el 26 de abril de 2016, con el número 1324 de su protocolo, el objeto de la misma es la realización de todas las gestiones y trabajos encaminados al desarrollo urbanístico del ámbito delimitado por las calles Agustín Lara, Baeza y Avenida de la Constitución de Valencia.

Según la citada Escritura de Constitución, las parcelas propiedad de la Agrupación de Interés Urbanístico suponen un 54,89 % del total del ámbito delimitado por las calles a las que se acaba de hacer referencia; en este sentido, tal y como se puso de manifiesto en el antecedente tercero, se aportó plano a escala 1/500 identificativo de las parcelas catastrales propiedad de la Agrupación, adjuntándose asimismo nota simple de cada una de ellas.

Hay que tener en cuenta que el planeamiento en la actualidad, no prevé unidad de ejecución y que ésta será delimitada con ocasión del Programa que en su caso se apruebe a propuesta de la Agrupación, el cual incluirá en su alternativa técnica el Plan urbanístico correspondiente, por lo que, para que la Agrupación pueda actuar como tal en régimen de gestión por lo propietarios, deberá respetarse en todo momento el porcentaje necesario de propiedad en relación al ámbito de la Unidad de Ejecución que sea objeto de delimitación.

Por otra parte, en la citada Escritura también se reconoce el derecho a adherirse a la Agrupación a aquellos terceros propietarios afectados por el programa de actuación.

En consecuencia, se cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 169 de la LOTUP, motivo por el que no existe obstáculo alguno para que se proceda a su inscripción.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO COMPETENTE

No concreta la LOTUP cuál es el órgano competente para proceder a la inscripción de las Agrupaciones de Interés Urbanístico en el correspondiente Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, pudiendo interpretarse que corresponde tal competencia al Alcalde en virtud de la competencia residual que le atribuye el artículo 124.4.ñ)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	28/11/2016	ACCVCA-120	5486098997166407868
EL TINET D'ALCALDE DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA / GESTIÓ D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA / MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA	VICENT MANUEL SARRIA MORELL	29/11/2016	ACCVCA-120	992101551013894893



de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; no obstante, mediante Resolución de Alcaldía núm. 865 de 6 de septiembre de 2016, apartado VIII punto 34, se delega en el Teniente de Alcalde Director Coordinador del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda D. Vicente Sarrià Morell todas las cuestiones que las leyes atribuyan a la Alcaldía que no tengan carácter indelegable y se refieran a materias propias de sus delegaciones.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Inscribir a la Agrupación de Interés Urbanístico del ámbito “Agustín Lara” cuyo objeto es la realización de todas las gestiones y trabajos encaminados al desarrollo urbanístico del ámbito delimitado por las calles Agustín Lara, Baeza y Avenida de la Constitución de Valencia en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Se advierte que para que la Agrupación pueda actuar como tal en régimen de gestión por los propietarios, deberá respetarse en todo momento el porcentaje necesario de propiedad en relación al ámbito de la Unidad de Ejecución que sea objeto de delimitación.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, así como a los Servicios de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	28/11/2016	ACCVCA-120	5486098997166407868
EL TINET D'ALCALDE DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA / GESTIÓ D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA / MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA	VICENT MANUEL SARRIA MORELL	29/11/2016	ACCVCA-120	992101551013894893